



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Callao, 24 de enero de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha veinticuatro de enero de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 035-2023-R.- CALLAO, 24 DE ENERO DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Expediente N° E2022606) de fecha 04 de enero del 2023, mediante el cual la Lic. JHOANA KATIUSCA PÉREZ BARBARÁN, de la Escuela Profesional de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud, solicita la rectificación de sus apellidos en los documentos expedidos por esta Casa Superior de Estudios.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 119 y 121, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 001-2006-CU, de fecha 09 de enero del 2006, se reconoció como ingresante a la Escuela Profesional de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud, entre otros, a JHOANA KATIUSCA PEREZ BARBARAN en el Proceso de Admisión 2005 II;

Que, mediante Resolución N° 1252-22-CU-TP, de fecha 26 de octubre de 2022, Libro CXXXVI Folio 141 se le otorgó el TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADA EN ENFERMERÍA a doña JHOANA KATIUSCA PEREZ BARBARAN.

Que, mediante la solicitud del visto, la Lic. JHOANA KATIUSCA PÉREZ BARBARÁN de la Facultad de Ciencias de la Salud de esta Casa Superior de Estudios solicita *“la rectificación de mis APELLIDOS del diploma de TÍTULO PROFESIONAL, ya que según mi PARTIDA de nacimiento ambos apellidos llevan tilde. Cabe recalcar que mi DNI rectificado está en trámite”*;

Que, la Jefa de la Unidad de Certificaciones y Resoluciones mediante Informe N° 001-OSG-UCR-SVSS-2023 de fecha 04 de enero del 2023 al respecto informa que *“está Unidad no regula el trámite de actualización de datos en los grados académicos y títulos emitidos, por lo que, al haber realizado la rectificación de su Documento Nacional de Identidad, con fecha posterior a la emisión de su grado académico de Título Profesional. Por lo tanto, es PROCEDENTE LA RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, debiendo consignar en los apellidos LA TILDE: PÉREZ BARBARÁN JHOANA KATIUSCA, en mérito al Documento Nacional de Identidad actualizado”*;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Que, la Jefa de la Unidad de Registros Académicos, con Oficio N° 0009-2022-ORAA/UNAC del 20 de enero del 2023, remite el Informe N° 002 -2023-SEC/ORAA del 11 de enero del 2023, por el cual informa que *“La estudiante PÉREZ BARBARÁN JHOANA KATIUSCA con código N° 052884H; ingresó a esta Casa Superior de Estudios, a la Facultad Ciencias de la Salud en la Escuela Profesional de Enfermería, por la Modalidad de Examen General de Admisión en el Proceso de Admisión 2005-II. Según Resolución de Ingreso N°001-2006-CU, de fecha 09 de enero del 2006. La Oficina de la Comisión de Admisión del año 2005, remite a ORAA, en un CD la relación con la Base de Datos de todos los ingresantes de las diferentes Facultades, para generar los códigos en el sistema de ORAA. Es por esta razón que la citada estudiante figura sus apellidos sin tilde en el sistema de ORAA. Posteriormente se emite la Resolución de Ingreso No 001-2006-CU con fecha 09 de enero del 2006, con los datos corregidos según detalle: DICE: PEREZ BARBARAN JHOANA KATIUSCA -(Sistemas SGA y ORAA y copia DNI Anterior obra en el Expediente Adm.) DEBE DECIR: PÉREZ BARBARÁN JHOANA KATIUSCA (Copias de Partida de Nacimiento N° 00976 DNI actualizado)”;*

Que, obra en autos copia de ficha de trámite de D.N.I. y Partida de Nacimiento de la recurrente donde figura como JHOANA KATIUSCA PÉREZ BARBARÁN;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 084-2023-OAJ, de fecha 23 de enero del 2023, en relación a la solicitud de Rectificación de Apellidos de la egresada JHOANA KATIUSCA PÉREZ BARBARÁN; en mérito del informe de la Unidad de Registros Académicos y demás documentación sustentatoria; evaluados los actuados y considerando lo dispuesto en el Art. 212° acápite 212.1 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS informa que *“en los documentos emitidos por esta Casa Superior de Estudios de la peticionante figura como: “JHOANA KATIUSCA PEREZ BARBARAN”, debiendo decir: “JHOANA KATIUSCA PÉREZ BARBARÁN” los apellidos deben llevar tilde “PÉREZ BARBARÁN”; conforme al DNI y Partida de Nacimiento que adjunta”;* por lo que es de opinión que procede *“LA RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA de la Resolución de Ingreso N° 001-2006-CU de los apellidos paterno y materno de la estudiante, emitido por esta Casa Superior de Estudios, corrección que se extiende, al Diploma de Título de Licenciada en Enfermería, a la Base de Datos en el Sistema de ORAA y en el Sistema del SGA, y demás documentos que expida nuestra Universidad, en lo que se refiere a la recurrente, debiéndose consignar el nombre “JHOANA KATIUSCA PÉREZ BARBARÁN”; y además opina que procede “DISPONER, a las áreas Académicas y Administrativas tengan presente lo expuesto, al momento de expedir la documentación que requiera la peticionante cuyo nombre correcto es “JHOANA KATIUSCA PÉREZ BARBARÁN.”.*

Que, mediante Resolución N° 177-2022-CU del 14 de setiembre de 2022, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, sobre rectificación de nombres y/o apellidos en las resoluciones de ingreso de estudiantes;

Que, mediante Resolución N° 190-2022-CU del 14 de setiembre de 2022, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, sobre rectificación de diplomas de grados académicos y títulos profesionales que soliciten;

Que, el Art. 212°, numeral 212.1 del D.S. 004-2019-JUS “TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General”, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Art. 25° de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 0009-2022-ORAA/UNAC del 20 de enero del 2023; el Informe N° 002 -2023-SEC/ORAA del 11 de enero del 2023; al Informe Legal N° 084-2023-OAJ, de fecha 23 de enero del 2023; a lo dispuesto en el Art. 25° del Código Civil, al Art. 212°, numeral 212.1, del Texto



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 177-2022-CU, la Resolución N° 190-2022-CU, los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60° y 62° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **MODIFICAR** la Resolución N° 001-2006-CU, de fecha 09 de enero del 2006, así como la base de datos, Sistema de Gestión Académica, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente a la rectificación administrativa de los apellidos de la recurrente, debiendo registrarse a la estudiante con Código N° 052884H, de la Escuela Profesional de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud de esta Casa Superior de Estudios como: **JHOANA KATIUSCA PÉREZ BARBARÁN** quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **RECTIFICAR**, el Diploma de Título Profesional de Licenciada en Enfermería, así como la Resolución N° 1252-22-CU-TP de fecha 26 de octubre del 2022, en el extremo correspondiente a la rectificación administrativa de los apellidos de la recurrente, debiendo registrarse como **JHOANA KATIUSCA PÉREZ BARBARÁN**, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 3° **DISPONER**, que la Unidad de Registros Académicos, la Facultad de Ciencias de la Salud, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos, documentación y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en el numeral anterior.
- 4° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias de la Salud, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FCS, OAJ, OCI
cc. URA, OBU, UCR e interesada.